



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00208-00

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **GILBERTO ABAD ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL**, a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado dentro del termino de ley y en debida forma.

Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibídem. **—PROVEA—**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00208-00
Demandante:	ALONSO ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ
Demandado:	GILBERTO ABAD ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de apoderado judicial el demandado **GILBERTO ABAD ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL**, presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibídem.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **GILBERTO ABAD ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL**, a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **ALONSO ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ** y la parte demandada, **GILBERTO ABAD ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **27 DE JUNIO DE 2024 A LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: el enlace para conectarse a la diligencia es: <https://call.lifesizecloud.com/20790412> y el enlace del expediente es: [ORD. LAB. RDO. 00208-2019](#)

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91aff4ab0b5ca7caf61af43c8efa1f0a976fae440efa81db30590a6c29f69d9**

Documento generado en 23/02/2024 10:28:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>